



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo 190
Macroproceso: GESTION ESTRATEGICA	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-58,01

**GOBERNAR
ES HACER**

C I R C U L A R N° 190

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

PARA: DIRECTORES RURALES, COORDINADORES Y DOCENTES EN PROPIEDAD

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA PROVEER EMPLEOS TEMPORALES Y DEFINITIVOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO DE DIRECTIVO DOCENTE RECTOR

FECHA: 10 DE JUNIO DE 2021.

Cordial saludo,

Con el fin de realizar una lista de seleccionados para proveer mediante encargo temporal y definitivo, los cargos de Directivos Docentes Rectores de las diferentes Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga, y hasta tanto se surtan los procedimientos de ley que permitan su cubrimiento con Directivos Docentes seleccionados por Concurso de Méritos o en Propiedad, en virtud de lo estipulado en la Ley 115 de 1994, Decreto Ley No. 1278 de 2002, Decreto único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, Resoluciones No 15683 del 1 de agosto de 2016 y 253 del 15 de enero de 2019, se efectúa Convocatoria Pública dirigida a Directores rurales, Coordinadores y docentes que estén interesados en ocupar vacantes de manera temporal y definitiva en el cargo de directivo docente RECTOR, cuyo término será de tres (03) años.

El procedimiento específico de acuerdo al artículo 2.3.6.3.13 dispuesto en el Decreto Único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, implica, que para el cargo de RECTOR se puedan postular quienes ocupen actualmente cargos inmediatamente inferiores, con derechos de carrera. Así mismo es de aclarar, que el cubrimiento de vacantes definitivas se realizarán en observancia del orden de prioridad en la provisión, descrito en el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 490 de 2016 y que la presente convocatoria, no constituye un concurso docente, ni genera derechos de carrera.

INSCRIPCIONES.

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO DE RECTOR: “Desempeñar actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitarios de la institución educativa a su cargo.”



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo 190
Macroproceso: GESTION ESTRATEGICA	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-58.01

**GOBERNAR
ES HACER**

REQUISITOS.

1. Con el cumplimiento pleno de requisitos mínimos de acuerdo a las Resoluciones No. 15683 de 2016 y No. 253 de 2019, podrán optar e inscribirse: DIRECTORES RURALES, COORDINADORES Y DOCENTES QUE ACREDITEN DERECHOS DE CARRERA.

FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA MÍNIMA Licenciados y No Licenciados:

Seis (6) años de experiencia profesional, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas: **1.** Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o **2.** Cuatro años (4) en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo o, **3.** Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada y, Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del decreto 490 de 2016.
3. Que posean aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acrediten un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el decreto 1278 de 2002.

POSTULACION.

La postulación deberán realizarla mediante el diligenciamiento del **FORMATO DE POSTULACIÓN** anexo a la presente circular, remitido al correo electrónico subsecretariaed@bucaramanga.edu.co. La postulación deberá contener de manera obligatoria la siguiente información:

NOMBRES Y APELLIDOS
No. CEDULA DE CIUDADANIA
INSTITUCION EDUCATIVA DONDE LABORA ACTUALMENTE
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo 190
Macroproceso: GESTION ESTRATEGICA	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-58.01

**GOBERNAR
ES HACER**

Los postulantes deben reunir los requisitos para ser Directivo Docente Rector y estos deben estar acreditados en la historia laboral que reposa en la Secretaría de Educación de Bucaramanga y en el SIGEP antes del plazo máximo de postulación.

Es de anotar que las postulaciones posteriores a la fecha, no se tendrán en cuenta para el estudio de encargo.

Si ningún directivo docente y docente se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el Decreto 2105 de 2017, en su artículo 11°, que modifica el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, la entidad territorial certificada encargará directamente a un docente de carrera que cumpla con los requisitos establecidos por la normatividad vigente.

VALORACION.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto No. 490 de 2016, en lo relacionado con competencias, aptitudes y habilidades de que trata el artículo 2.4.6.3.8, a partir de la experiencia, se ha definido los criterios que a continuación se relacionan, los cuales podrán determinar el ganador en cada caso. Para el cargo de RECTOR, serán los siguientes referentes, con la intención de presentar mayor claridad y valorar criterios que conduzcan de manera ecúanime a identificar los de mayor mérito en cada caso y que serán objeto de valoración:

ITEM	CRITERIOS DE VALORACION	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA PROFESIONAL EN I.E. PÚBLICAS	
1.1.	Como Directivo Docente Rector en Instituciones Educativas Públicas.	
	Entre 20 y 24 años	50
	Entre 15 y 19 años	40
	Entre 10 y 14 años	30
	Entre 6 y 9 años	20
	Entre 1 y 5 años	10
1.2.	Como Directivo Docente director rural en Instituciones Educativas Públicas.	
	Entre 20 y 24 años	50
	Entre 15 y 19 años	40
	Entre 10 y 14 años	30
	Entre 6 y 9 años	20
	Entre 1 y 5 años	10
1.3.	Como directivo docente coordinador en Instituciones Educativas Públicas.	
	Entre 20 y 24 años	50
	Entre 15 y 19 años	40
	Entre 10 y 14 años	30
	Entre 6 y 9 años	20
	Entre 1 y 5 años	10



Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo 190
Macroproceso: GESTION ESTRATEGICA	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-58.01

**GOBERNAR
ES HACER**

2	EXPERIENCIA PROFESIONAL EN I.E. PRIVADAS	
2.1	Como Directivo Docente Rector en Instituciones Educativas privadas	
	Entre 20 y 24 años	50
	Entre 15 y 19 años	40
	Entre 10 y 14 años	30
	Entre 6 y 9 años	20
	Entre 1 y 5 años	10
2.2	Como directivo docente coordinador en Instituciones Educativas privadas	
	Entre 20 y 24 años	50
	Entre 15 y 19 años	40
	Entre 10 y 14 años	30
	Entre 6 y 9 años	20
	Entre 1 y 5 años	10

ITEM	CRITERIOS DE VALORACION	PUNTAJE
3	FORMACION	
3.1	Título de pregrado	30
3.2	Título de especialista	50
3.3	Título de maestría	70
3.4	Título de doctorado	90
3.5	Título adicional (Pregrado, Especialización, Maestría o Doctorado)	10

RESULTADOS.

De acuerdo a los criterios establecidos para la valoración de las solicitudes, se efectuará el respectivo análisis, el cual conducirá a determinar a los seleccionados en orden de mayor a menor puntaje.

En caso de empate, se definirá de la siguiente manera:

- ❖ Educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, se realizará con base en el puntaje máximo de la Evaluación Anual de Desempeño, del año inmediatamente anterior a la de la convocatoria.
- ❖ Educadores regidos por el Decreto 2277 de 1979, se definirá por el número de años de experiencia en la última institución en que presta el servicio educativo, prevaleciendo la experiencia de tiempo de servicio en cargos de Directivos Docentes.
- ❖ En caso, que no sea posible con lo anteriores criterios, se realizará un sorteo por medio de balota con los aspirantes que cumplan con los requisitos previstos anteriormente.



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo 190
Macroproceso: GESTION ESTRATEGICA	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-58.01

GOBERNAR ES HACER

CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR / INDICACION
Convocatoria para provisión del cargo a través de figura de encargo	11 de junio de 2021	Página web secretaria de educación de Bucaramanga www.seb.gov.co
Postulación de aspirantes	11 al 15 de junio de 2021.	Correo electrónico subsecretariaed@bucaramanga.edu.co
Valoración y definición de seleccionados.	16 al 21 de junio de 2021	Secretaria de educación de Bucaramanga
Publicación de resultados Preliminares	22 de junio de 2021	Página web secretaria de educación de Bucaramanga www.seb.gov.co
Presentación observaciones o reclamaciones	23 de junio de 2021	Correo electrónico subsecretariaed@bucaramanga.edu.co
Análisis reclamaciones y/o observaciones	24 al 25 de junio de 2021	Secretaria de educación de Bucaramanga
Publicación de Resultados Finales	28 de junio de 2021	Página web secretaria de educación de Bucaramanga www.seb.gov.co

Cordialmente,

ANA LEONOR RUEDA VIVAS.
Secretaria de Educación Municipal

Elaboró: Diana Liseth Figueroa carrillo/Lider de asuntos legales y públicos.
Reviso: Miguel Ángel Rubio Fuentes/Lider de talento humano
Vto. Bueno: Diego Armando Rico Archila-Subsecretaria de Educación